

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/918/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/03/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información
con número de folio 918

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de enero de 2018.

VISTAS las solicitud de acceso a la información presentadas el 2 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. Edgar Leyva** y registrada con el folio número 918, consistentes en lo siguiente: **"Qué informe las prerrogativas asignadas a partidos políticos durante 2017 así como la comprobación de los mismos."** Y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **918**.

Que por lo dispuesto en el artículo artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

"Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tienen por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca relativas a:

IV.- La organización, registro, función, derechos, prerrogativas, obligaciones, responsabilidades y sanciones de los partidos políticos locales, así como las que correspondan a los partidos políticos nacionales;

"Artículo 4 La aplicación de las disposiciones de esta Ley corresponde al Instituto Estatal, al INE, al Tribunal y al Congreso, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a las leyes aplicables, quienes tendrán la obligación de velar por su estricta observancia y cumplimiento."

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. Edgar Leyva**, y registrada con el folio número **918**, se informa lo siguiente:

A la información solicitada respecto a qué informe las prerrogativas asignadas a partidos políticos durante 2017 así como la comprobación de los mismos, se le informa al solicitante que de conformidad con lo



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, anteriormente transcritos, corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca la organización, registro, función, derechos, prerrogativas, obligaciones, responsabilidades y sanciones de los partidos políticos locales, así como las que correspondan a los partidos políticos nacionales. **Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legalmente a proporcionar dicha información.** En virtud de lo anterior **se orienta al solicitante para que realice su solicitud al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en calle Heroica Escuela Naval Militar 1212, Col Reforma, Oaxaca, Oax.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. Edgar Leyva** y registrada con folio número **918** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Jefa del Departamento de Transparencia

Shunashi Jaani Caballero Castellanos



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SICC/msv

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.